

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Medidas cautelares previas 592/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Celsa Alvarez Sacristán y don Giovanni Baiona Vicario.

Procuradora: Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra: Don Máximo Fernández García y doña Tania Baiona Alvarez.

Procurador: Don Jesús Miguel Prieto Casado.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de medidas cautelares coetáneas, seguidos a instancias de don Giovanni Baiona Vicario y doña Celsa Alvarez Sacristán contra don Máximo Fernández García y doña Tania Baiona Alvarez, en los que se ha dictado auto, cuyos hechos y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto. –

Juez que lo dicta: Doña María Luisa Miranda de Miguel.

Lugar: Burgos.

Fecha: 12 de diciembre de 2007.

Hechos. –

Primero: La Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de don Giovanni Baiona Vicario y doña Celsa Alvarez Sacristán, por medio de otrosí digo de la demanda sobre guarda y custodia y tutela de la menor Epane Fernández Baiona (autos 566/07), solicitó la adopción de las siguientes medidas cautelares: Que la menor Epane Fernández Baiona continúe bajo la guarda y custodia de sus abuelos maternos don Giovanni Baiona y doña Celsa Alvarez Sacristán concediéndoles la tutela de la misma; establecer un régimen de visitas a favor del padre don Máximo Fernández, de fines de semana alternos, desde la salida del colegio los viernes hasta el domingo a las 20.30 horas, que deberá reintegrar a la menor al domicilio de sus abuelos maternos, así como quince días en julio y quince días en agosto, y la mitad de las vacaciones de Semana Santa y Navidad, recogiendo y reintegrando a la menor del domicilio de los abuelos; establecer la obligación del padre don Máximo Fernández de pasar mensualmente 200 euros de pensión alimenticia a su hija, en la cuenta que indiquen sus abuelos y dentro de los cinco primeros días de cada mes, cantidad que se incrementará anualmente de acuerdo con el I.P.C.

Segundo: Formados los autos de medidas cautelares, por providencia de 22 de junio de 2007 se tuvo por solicitadas medidas cautelares y se acordó convocar a las partes y al Ministerio Fiscal a una vista, celebrada el día 26 de julio de 2007, acto en el que las partes efectuaron alegaciones y propusieron medios de prueba consistentes en interrogatorio de parte, documental, testifical, exploración de la menor e informe del equipo psicosocial, y acordándose la suspensión de la vista al quedar pendiente práctica de prueba. La continuación del acto tuvo lugar en fecha 29 de noviembre de 2007; practicada la prueba propuesta y admitida y formuladas conclusiones finales, quedaron las actuaciones pendientes de dictar resolución.

Parte dispositiva. –

S.S.^a, por ante mí la Secretaria, dijo:

Se acuerda la adopción de las siguientes medidas:

1. – La atribución de la guarda y custodia de la menor Epane al padre don Máximo Fernández García, con los seguimientos y apoyos que han sido expuestos en el fundamento tercero de esta resolución.

2. – El establecimiento de un régimen de visitas a favor de los abuelos maternos, don Giovanni Baiona Vicario y doña Celsa Alvarez Sacristán, procurando éstos respetar al máximo el estilo de vida que el padre trata de inculcar a su hija, en los siguientes términos:

Los abuelos disfrutarán de la menor fines de semana alternos, desde el viernes a última hora hasta el domingo a las cinco horas; el padre se encargará de llevar a la menor los viernes al domicilio de los abuelos y de recogerla en el mismo domicilio los domingos.

Los abuelos también disfrutarán de la menor quince días en el mes de julio y otros quince en el mes de agosto, coincidiendo con las vacaciones escolares de Epane, así como la mitad de las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa.

Sin expresa imposición de costas.

Póngase esta resolución en conocimiento de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, para la puesta en marcha de un Programa de Intervención Familiar; y del Equipo Psicosocial para que informe a este Juzgado cada seis meses.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretaria».

Y para que conste y sirva de notificación del auto a la demandada, constituida en rebeldía doña Tania Baiona Alvarez, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 2 de enero de 2008. – La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – La Secretaria Judicial (ilegible).

200800229/297. – 158,00

Procedimiento: Juicio verbal 566/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Celsa Alvarez Sacristán y don Giovanni Baiona Vicario.

Procuradora: Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra: Don Máximo Fernández García y doña Tania Baiona Alvarez.

Procurador: Don Jesús Miguel Prieto Casado.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal 566/07, seguidos a instancias de don Giovanni Baiona Vicario y doña Celsa Alvarez Sacristán contra don Máximo Fernández García y doña Tania Baiona Alvarez, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. –

En Burgos, a 12 de diciembre de 2007.

La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal n.º 566/2007, seguidas a instancia de don Giovanni Baiona Vicario y doña Celsa Alvarez Sacristán, mayores de edad, vecinos de Burgos, calle Romanceros, n.º 28-4.º, representados por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigidos por la Letrada doña Carmen Santos de Quevedo, contra don Máximo Fernández García, mayor de edad, vecino de Bascos de Zamanzas (Burgos); representado por el Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado y dirigido por el Letrado don Luis Oviedo Mardones, doña Tania Baiona Alvarez, mayor de edad, en rebeldía procesal, y siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre guarda, custodia y tutela la menor Epane Fernández Baiona, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. —Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de don Giovanni Baiona Vicario y doña Celsa Alvarez Sacristán, contra don Máximo Fernández García, representado por el Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado, y doña Tania Baiona Alvarez, en rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo:

1. — La atribución de la guarda y custodia de la menor Epane al padre, don Máximo Fernández García, con los seguimientos y apoyos que han sido expuestos en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

2. — El establecimiento de un régimen de visitas a favor de los abuelos maternos, don Giovanni Baiona Vicario y doña Celsa Alvarez Sacristán, procurando éstos respetar al máximo el estilo de vida que el padre trata de inculcar a su hija, en los siguientes términos:

Los abuelos disfrutarán de la menor fines de semana alternos, desde el viernes a última hora hasta el domingo a las cinco horas; el padre se encargará de llevar a la menor los viernes al domicilio de los abuelos y de recogerla en el mismo domicilio los domingos.

Los abuelos también disfrutarán de la menor quince días en el mes de julio y otros quince en el mes de agosto, coincidiendo con las vacaciones escolares de Epane, así como la mitad de las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Póngase esta resolución en conocimiento de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, para la puesta en marcha de un Programa de Intervención Familiar; y del Equipo Psicosocial para que informe a este Juzgado cada seis meses.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. — Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la demandada, constituida en rebeldía doña Tania Baiona Alvarez, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 2 de enero de 2008. — La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — La Secretaria Judicial (ilegible).

200800230/298. — 160,00

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 727/2007.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 727/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 325/07.

En Burgos, a 26 de octubre de 2007. —

La señora doña M. Dolores Fresco Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas número 727/07 habiendo intervenido Salvador Tovar Río y Olga Aquilar Palacios como denunciadores y Youssef Mahjoub, como denunciado.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Youssef Mahjoub como autor de dos faltas de amenazas a la pena por cada una

de ellas de multa de quince días con una cuota diaria de seis euros (6 euros), con responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y pago de costas procesales.

Asimismo, se prohíbe a Youssef Mahjoub acudir al Café Marmedi durante el plazo de un mes.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original de esta resolución al Libro correspondiente y testimonio a los autos.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado mediante escrito motivado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Youssef Mahjoub actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 8 de enero de 2008. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200800270/299. — 62,00

Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas: 1042/2007.

Doña Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1042/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 455. —

En Burgos, a 28 de noviembre de 2007.

Vistos por mí, doña Elena Rodríguez Molpeceres, titular del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, los presentes autos del juicio de faltas, seguidos con el número 1042/07 en el que han sido partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante don Ramiro Martín Sánchez, representante del Centro Comercial Alcampo y como denunciado don George Nedelcu, quien no asistió al acto del juicio pese a estar citado en legal forma.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a don George Nedelcu como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del C.P. a la pena de un mes de multa a razón de seis euros diarios y a que indemnice al establecimiento Alcampo en la cantidad de 199 euros, así como al pago de las costas procesales que se hubieren causado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe la interposición de recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la LECRim. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don George Nedelcu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 19 de diciembre de 2007. — La Secretario, Susana del Canto Baños.

200800234/300. — 62,00

Juicio de faltas: 1055/2006.

Doña Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1055/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Isabel Revilla Giménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 1055/2006,

seguida por una falta de lesiones en agresión contra Ennia Redouan Mohamed habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y,

Fallo. – Debo absolver y absuelvo a Ennia Redouan Mohamed, de la falta que venía siendo acusado, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Isidoro don Vicente Suare, denunciante, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 16 de octubre de 2007. – La Secretario, Susana del Canto Baños.

200800235/301. – 46,00

Juicio de faltas: 1061/2006.

Doña Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1061/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 34/06. En Burgos, a 29 de noviembre de 2006. –

Vistos por mí, doña Elena Rodríguez Molpeceres, titular del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1061/06 en el que han sido partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante don Juan M. Domínguez y como denunciados don Faustino Domínguez Miguel y doña Juana M. Miguel, quienes no asistieron al acto del juicio pese a estar citados en legal forma.

Fallo. – Que debo condenar y condeno a doña Juana María Miguel Martínez como autora de una falta del artículo 620.2 del C.P., a la pena de cuatro días de localización permanente y al pago de las costas procesales que se hubieren causado.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a don Faustino Domínguez Miguel de la falta que le venía siendo imputada en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe la interposición de recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la LECRim. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Faustino Domínguez Miguel, y doña Juana María Miguel Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 31 de octubre de 2007. – La Secretario, Susana del Canto Baños.

200800243/302. – 66,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 29/2007.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador: Don Juan Antonio Mamolar Cámara.

Contra: Don José Javier Arévalo Izquierdo, don Agustín Arévalo Gil, doña Juana Izquierdo Camarero, doña María Jesús Arévalo Izquierdo, doña Rosario Arévalo Izquierdo y don Juan Pedro Arévalo Izquierdo.

Edicto anuncio subasta

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia único de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 29/2007, a instancia de la entidad Caja de Ahorros Municipal de Burgos frente a don José Javier Arévalo Izquierdo, don Agustín Arévalo Gil, doña Juana Izquierdo Camarero, doña María Jesús Arévalo Izquierdo, doña Rosario Arévalo Izquierdo y don Juan Pedro Arévalo Izquierdo, se ha acordado sacar a pública subasta, con una antelación de al menos veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta, valoración y fecha de celebración. –

– Casa en la Plaza Condestable, número 15 de la localidad de Salas de los Infantes (Burgos). Consta de planta baja, piso y desván, con una superficie construida de ciento veintidós metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Angelines Marañón; izquierda, calle; fondo, herederos de Angel Bengoechea y otros; frente, plaza de situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, tomo 531, libro 55, folio 90, finca número 5.714.

Referencia catastral: 6225806VM7562N0001FY.

La finca está tasada a efectos de subasta en la escritura de préstamo hipotecario en 102.600,00 euros, suma que servirá de tipo para las posturas que se realicen.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza Jesús Aparicio, número 9-2.º, el día 27 de marzo de 2008, a las 12.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Identificarse de forma suficiente.

B) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

C) Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto (Oficina 5226), número 1097-0000-06-0029-07, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. – La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

8. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9. – Para el caso de que la notificación del señalamiento a alguno de los ejecutados no pudiese ser efectuado en sus respectivos domicilios, sirva el presente de notificación edictal a los mismos.

En Salas de los Infantes, a 11 de diciembre de 2007. – La Secretario Judicial, María José Domingo Brotons.

200800376/426. – 120,00

VITORIA-GASTEIZ

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 523/07.

Atestado: P. Local 7/02279/07.

Hecho denunciado: Lesiones.

Doña Almudena Serrano Basaldua, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 523/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 568/07. –

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de octubre de 2007.

La señora doña Susana Junquera Bajo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz, habiendo visto y oído el FAL seguido ante este Juzgado con el número de registro 523/07 que versa sobre una presunta falta de daños en la cual intervienen el Ministerio Fiscal, como denunciante don Florencio Mahamud García, quien no comparece, y como denunciado don Roberto Rodríguez Castro, quien no comparece, dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Debo absolver y absuelvo a don Roberto Rodríguez Castro libremente de toda responsabilidad penal de la falta de daños del Código Penal por la que venía siendo denunciado en las presentes actuaciones.

Con declaración de costas de oficio.

Leída y publicada esta sentencia, notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, que se habrá de formalizar mediante escrito motivado, para su conocimiento y resolución por el Magistrado correspondiente de la Audiencia Provincial.

Líbrense testimonio de esta sentencia y únase a los autos de su razón, incorporándose la original al Libro de Sentencias Penales.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Florencio Mahamud García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2007. – La Secretario Judicial, Almudena Serrano Basaldua.

200800294/303. – 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 150/2007.

Número ejecución: 148/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Open Multimarca, S.L.

Demandados: Judith Rodríguez de la Fuente, Fondo de Garantía Salarial y Ociversia, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 148/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Open Multimarca, S.L., contra Judith Rodríguez de la Fuente, Fondo de Garantía Salarial y Ociversia, S.L., sobre tercería de dominio, se ha dictado en el día de la fecha resolución que contiene los siguientes particulares:

Providencia Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 14 de enero de 2008. –

Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia que precede, se acuerda citar a la tercerista para la comparecencia incidental señalada nuevamente en el día de hoy en acta extendida al efecto, en el domicilio facilitado por la misma y además en los que aparecen en la escritura de constitución y en la persona de don Francisco Javier Barbero Vázquez, en este caso en razón de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y además a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para evitar que dificultades en dicha citación puedan motivar una nueva suspensión de la comparecencia señalada para el próximo 13 de febrero de 2008, a las 11.20 horas de su mañana y que se celebrará en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Reyes Católicos, 51-B, planta 1.ª (Sala 1).

Se advierte al tercerista que en caso de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud, salvo si concurre justa causa para la incomparecencia y así se apreciase por este Juzgado. Se mantiene la suspensión de las actuaciones relativas a la liquidación de tales bienes hasta la resolución de este incidente, únase testimonio de la presente a la ejecución 63/07 de que dimana y a los presentes autos de la resolución de 29 de noviembre de 2007, dictada entre las presentaciones de los dos escritos que encabezan la tercería.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1.º de la L.P.L.).

Lo manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que sirva de citación a Open Multimarca, S.L., para el supuesto de que no fuese localizada en los domicilios que constan en autos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200800474/483. – 90,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 390/2007.

Número ejecución: 156/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abderrahim El Harkaqui.

Demandado: Construcciones Douramica, S.L.U.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 156/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abderrahim El Harkaqui, contra la empresa Construcciones Douramica, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha de hoy cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Douramica, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 11.015,40 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, remitiéndose el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad el Magistrado-Juez, don Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Douramica, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 11 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200800397/400. – 96,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.230

Por la Junta Vecinal de Quintanalaranco, N.I.F. P0929400J, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.230, de Rufrancos, que afecta al polígono 301, del término municipal de Briviesca, con una superficie de 248,31 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9.00 a 14.00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 19 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., José Luis Gonzalo Nebreda.

200800060/199. – 34,00

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.154

Por AA.PP. y empresarios de fincas rústicas de Lodoso, N.I.F./C.I.F. G09343468, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.154, que afecta a 931,4109 hectáreas, del término municipal de Pedrosa del Río Urbel -Lodoso- (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 13 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., José Luis Gonzalo Nebreda.

200711190/198. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte.: FV/240.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 20 de agosto de 2007, el Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo, con emplazamiento en polígono 13, parcela 303b, 09453 Santa María del Mercadillo, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 16 de noviembre de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo, habiéndose reiterado con fecha 21 de noviembre de 2007 sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se

delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve autorizar al Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo, la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 600. Marca: Suntech. Mod.: SYM 200FWS.
- Inversores: 20. Marca: Ingecon. Mod.: SUN 5.
- Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en las inmediaciones de apoyo 141 de la línea Oquillas de la STR Oquillas y final en CT proyectado de 16 m. de línea (8 canalización) y conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 150) mm.² de sección.
- Centro de transformación de 100 kVA. y relación de transformación 400/13.200-20.000.

Presupuesto: Trescientos tres mil cuatrocientos veintinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (303.421,84 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 17 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800037/236. – 204,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Electra Adúriz, S.A. Expediente: AT/27.470.

Características:

– Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV., con origen en nuevos empalmes en la línea subterránea existente, salida de la subestación n.º 5, Estación, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, y final en el nuevo empalme a realizar en la línea subterránea en la calle Tamarredo, de 205 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección.

– Centro de transformación subterránea, UA8 de 2 x 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y líneas subterráneas de baja tensión con conductor RV 0,6/1 kV. de 3 x 240 + 1 x 150 y de 3 x 150 + 1 x 95 mm.² de sección para electrificación de la UA8 en Medina de Pomar.

Presupuesto: 93.780,34 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Burgos, a 17 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200711462/197. – 56,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 01

Subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Francisco Javier Gómez Landáburu, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 14 de diciembre de 2007, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 6 de marzo de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán libe-

rarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. – Los bienes se encuentran en poder del depositario don Francisco Javier Gómez Landáburu y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Plaza Virgen del Manzano, 15-4.º C, 09004 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 8 de enero de 2008 hasta el día 5 de marzo de 2008, en horario de 10 a 14 horas.

3. – Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 5 de marzo de 2008.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta de bienes que se subastan. –

Deudor: Gómez Landáburu, Francisco Javier.

– Número de lote: 1.

Bien: A.U.D.I. A4 3076 DBT; Valor de tasación: 12.000,00 euros; Valor bien: 12.000,00 euros; Valor lote: 12.000,00 euros.

– Número de lote: 2.

Bien: Volkswagen Transporter 2.5 9903CGC; Valor de tasación: 8.000,00 euros; Valor bien: 8.000,00 euros; Valor lote: 8.000,00 euros.

Burgos, a 2 de enero de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200800338/353. – 268,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 03 DE ARANDA DE DUERO

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Maderas Vadelagüe, S.A.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de diciembre de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor».

dor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de marzo de 2008, a las 10.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Andrés Martínez Zatorre, 15, de Burgos), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 4 de marzo de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Maderas Vadelagüe, S.A.L.

Lote número 01. –

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana. Nave industrial en Huerta de Rey; Tipo vía: PG; Nombre vía: Ind. Las Aneguillas, s/n.; Código postal: 09430; Código municipal: 09174.

Datos registro. – Registro: Salas de los Infantes; Tomo 707; Libro: 28; Folio: 137; Finca: 3.162.

Importe de tasación: 345.010,77 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Caja Rural de Burgos; Carga: Hipoteca; Importe: 189.012,91 euros.

Maderas Sanz Hernández, S.L.; Carga: Otros; Importe: 112.920,55 euros.

Tipo de subasta: 43.077,31 euros.

Descripción ampliada. – Urbana. Nave industrial en el Polígono Industrial Las Aneguillas, s/n. Solar de 6.280 m.², sobre el que se encuentra construida una nave industrial destinada a aserradero de madera, con una superficie construida en planta baja de 1.250 m.² y 68,65 m.² en entreplanta. Superficie construida 1.315 m.², 68 dm.². Terreno 6.280 m.².

Linda: Norte, finca P-7; sur, viales interiores y-E V-2 V-1, fincas EQ-1 EQ-2 y P-3; este vial interior V-3 y oeste, fincas 3.786 y 248 fuera de «Las Aneguillas».

Titular del pleno dominio de la totalidad de la finca.

Aranda de Duero, a 4 de enero de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200800362/354. – 186,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Abel Ortega Sanz, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Royuela de Río Franco (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para realizar obras de ampliación del colector de aguas residuales, en zona de policía río Franco (margen izquierda), en el término municipal de Royuela de Río Franco (Burgos), a su paso por el casco urbano.

Información pública. –

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Se proyecta la ampliación del colector de aguas residuales para dar servicio a una zona del pueblo que carecía de él.

– El colector discurrirá por las calles Real (80 m.) y los Pajares (25 m.), hasta conectar con el existente a la altura de la parcela número 5.814. Se realizará con tubería de P.V.C. de 315 mm. de diámetro, enterrada en zanja a una profundidad de 40-50 cm. y a una distancia (condicionada por la existencia de construcciones en zona de servidumbre y policía) de 1 ó 2 m. del cauce del río Franco (margen izquierda).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OZ 13399/07-BU).

Valladolid, a 18 de diciembre de 2007. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel.

200711475/200. – 44,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Don Gonzalo Sánchez Carballo, ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia ambiental para venta de vehículos y recambios, en un establecimiento sito en la calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa III, nave 218. (Expte. 323/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 19 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800251/359. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por don Valentín Curiel Diago, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra de ampliación de nave industrial destinada a taller mecánico, sita

en carretera Valladolid, pla. 147, del polígono industrial Allendueduero, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1391/05 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9.00 a 14.00 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200800035/253. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

En relación con el expediente municipal 296/07, relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancia de don Enrique Ortiz Ruiz-Canales para «Licencia ambiental para instalación de 1 colmenar con 10 colmenas» en la parcela 943 del polígono 516 de la población de Cornejo, según memoria, y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 19 de diciembre de 2007. – El Alcalde, J. Luis Azcona del Hoyo.

200800095/137. – 34,00

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Por parte de D.^a Carmen Arranz Arranz se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obra para vivienda unifamiliar sita en polígono 501, parcela 36, en el término municipal de Moradillo de Roa.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 25 y siguientes, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/99 de 8 de abril, los artículos 307 y ss. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre el plazo de información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante el mencionado plazo, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

En Moradillo de Roa, a 12 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Enrique Mayor Lazuén.

200800109/142. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don F. Borja Angulo Angulo, en representación de doña María Paz Zamarreño, se ha solicitado licencia ambiental para establecimiento dedicado a lavandería y tintorería en la entidad singular de Villasana de Mena, expediente n.º 671/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y

León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 6 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200709880/203. – 34,00

Ayuntamiento de Buggedo

La empresa Ericsson, en representación de Amena Retevisión Móvil, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia ambiental local para el proyecto de instalación de radiocomunicación consistente en antena de telefonía móvil en la finca «El Revolcao», en polígono 1, finca número 97, propiedad de Manuel García del Pozo, situada en suelo rústico según las NN.SS.MM. de Buggedo, conforme el expediente BU-202, operador Amena, que ha sido informado favorablemente por la ponencia técnica de seguimiento del Decreto 267/2001, en su sesión de 2 de junio de 2004 y que cuenta con la oportuna licencia urbanística concedida por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2000, en conformidad con los informes favorables del Sajuma de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de fecha 26 de octubre de 1999, y el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de fecha 30 de diciembre de 1999.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Buggedo, a 14 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Fernando Pérez Pérez.

200711482/240. – 40,00

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Por Telefónica Móviles España, S.A., con domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia, número 6, se solicita licencia de obra civil e instalación de estación de telefonía móvil en la modalidad de GSM900 enmarcado dentro del plan de cobertura rural, mediante estaciones transmisoras-receptoras BTS9 enlazadas mediante ondas de radio a teléfonos celulares móviles, en la localidad de Las Celadas, parcela 346 del polígono 1.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 295 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, artículo 25 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan consultar documentación escrita, y gráfica del expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Valle de Santibáñez, a 15 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Benito Calzada Peña.

200710209/204. – 34,00

Ayuntamiento de Arlanzón

Telefónica Móviles tiene solicitada autorización de uso de suelo rústico y licencia urbanística y ambiental para instalación de una estación de telefonía móvil GSM 900 MHz, en la parcela

5.916, del polígono 505, conforme al proyecto redactado por el Licenciado en C.C. Físicas don Francisco Javier García Calviño, Colegiado 3.403, visado por el COFIS el día 27 de junio de 2007, con número 1.071, y documento técnico, según Anexo III del Decreto 267/2001, de 29 de noviembre.

Lo que de conformidad con los artículos 24 a 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y 307 de su Reglamento, se expone al público el expediente en las Oficinas Municipales, durante veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de alegaciones y sugerencias que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, se efectúa notificación a los vecinos colindantes al emplazamiento propuesto:

| Políg. | Parc. | Propietario |
|--------|--------|---|
| 507 | 6.030 | Ayuntamiento de Arlanzón |
| 505 | 5.938 | Ayuntamiento de Arlanzón |
| | 9.029 | Camino Público-Vía Verde |
| | 25.910 | Raquel Morquillas López |
| | 25.911 | Daniel Rodríguez Sánchez |
| | 25.912 | M. ^a Concepción Andrés Lázaro y 2 hermanos |
| | 25.913 | Luis Leonardo Villamudria López |
| | 5.915 | Inocencio Ortega García |

Arlanzón, a 5 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa, María Elena González Díaz.

200711447/202. – 52,00

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Por don Alvaro Fernández Acero, se ha solicitado del Ayuntamiento licencia ambiental para explotación de ganado vacuno (50 vacunos > 2 años y 10 vacunos < 2 años) y caballar (12 equinos > 6 meses), en la cabaña de Hijedo, polígono 1, parcela 3.706, en el término municipal de Alfoz de Santa Gadea (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública durante veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea y podrá ser examinado los miércoles y viernes de 12 a 15 horas.

En Santa Gadea de Alfoz, a 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200711408/309. – 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2007, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y la promotora Construcciones Manuel del Río Calvo, S.L., para la ejecución de las obras de paso subterráneo bajo la vía del ferrocarril Madrid-Burgos, como sistema general adscrito al Sector S-2 La Guindalera. Todo ello de conformidad con los artículos 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 435 y siguientes de su Reglamento (R.U.C. y L., Decreto 22/2004, de 29 de enero).

B) Exponer al público este Convenio y Expediente de aprobación conjunta por plazo de un mes desde la publicación del último anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la

provincia de Burgos. Todo ello de conformidad con el artículo 76.3.a) de dicha Ley de Urbanismo autonómica. La documentación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, para que puedan examinarla y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y documentación complementaria que crean convenientes al respecto.

C) Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, a los efectos de información y presentación de alegaciones que procedan y para que aporten los títulos de dominio de sus parcelas y solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas y la práctica de los asientos que correspondan.

Villagonzalo Pedernales, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200800188/217. – 34,00

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

El Pleno de la Corporación Municipal de Villayerno Morquillas, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

«Séptimo. – Inclusión, si procede, en el Inventario de Bienes Municipales de diversas parcelas

– *Solar situado entre la calle Real al norte y la calle San Zoles al sur:*

Visto el informe emitido por la Arquitecto Municipal doña Teresa Cardiel Meruelo, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero. – Incluir en el Inventario de Bienes de Villayerno Morquillas con el número de orden 8, como bien patrimonial, la parcela que a continuación se describe:

- Situación: Entre la calle Real al norte y la calle San Zoles al sur y dos parcelas en oeste y este. En esta última existe una pequeña construcción de una planta medianera con el solar municipal.

- Superficie: 148,79 m.².

- Descripción: Lindero norte, en línea recta de 16,10 metros con la calle real; lindero sur, en línea recta de 23,97 metros con la calle San Zoles; lindero este, en línea troncada de 4,54 y 6,57 metros con edificación de una altura situada en la calle Real, 54; lindero oeste, en línea recta de 10,20 metros con solar vacío de la misma manzana de referencia catastral 72.432.

- Valoración: 20.533,02 euros.

Segundo. – Exponer al público el presente acuerdo por plazo de un mes, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones el acuerdo será definitivo.

Tercero. – Facultar al señor Alcalde para que firme cuanta documentación resulte necesaria en el presente expediente, así como para la inscripción catastral y registral del bien.

– *Solar situado al noreste del casco urbano. Catastralmente parcela 5.409 del polígono 502:*

Visto el informe emitido por la Arquitecto Municipal doña Teresa Cardiel Meruelo, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero. – Incluir en el Inventario de Bienes de Villayerno Morquillas con el número de orden 9, como bien patrimonial, la parcela que a continuación se describe:

- Situación: Al noreste del casco urbano. Catastralmente se define como la parcela 5.409 del polígono 502 y está limitado por caminos rurales en todos sus linderos excepto al suroeste donde limita con la parcela 5.410 del mismo polígono.

- Superficie: 330,92 m.².

- Descripción: Lindero noreste, en línea recta de 5,80 metros con Camino a Cotar; lindero sureste, en línea troncada con dos tramos rectos de 10,70 y 11,40 metros con camino municipal; lindero suroeste: el línea recta de 19,47 metros con parcela 5.410 del polígono 502 de la misma manzana que tiene adosada a un lindero un pequeño cobertizo; lindero noroeste, en línea recta de 28 metros con Camino a Cotar.

- Valoración: 45.666,96 euros.

Segundo. – Exponer al público el presente acuerdo por plazo de un mes, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones el acuerdo será definitivo.

Tercero. – Facultar al señor Alcalde para que firme cuanta documentación resulte necesaria en el presente expediente, así como para la inscripción catastral y registral del bien.

– *Solar situado en calleja que comunica la calle Norte y la calle Oeste:*

Visto el informe emitido por la Arquitecto Municipal doña Teresa Cardiel Meruelo, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero. – Incluir en el Inventario de Bienes de Villayerno Morquillas con el número de orden 10, como bien patrimonial, la parcela que a continuación se describe:

- Situación: En calleja que comunica la calle Norte y la calle Oeste.

- Superficie: 81,83 m.².

- Descripción: Lindero noreste, en línea recta de 9,10 metros con solar urbano; lindero sureste, en línea recta de 9,30 metros con dos solares urbanos de referencia catastral 73431.03 ocupado por edificación de dos plantas y 73438.01 ocupado por patio; lindero suroeste, en línea recta de 9,10 metros con solar urbano de referencia catastral 73431.02 ocupado por edificación de dos alturas, la cuál tiene dos portillos hacia el solar municipal, constituyendo una posible servidumbre de paso; lindero noroeste, en línea recta de 8,70 metros con calleja.

- Valoración: 11.292,54 euros.

Segundo. – Exponer al público el presente acuerdo por plazo de un mes, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones el acuerdo será definitivo.

Tercero. – Facultar al señor Alcalde para que firme cuanta documentación resulte necesaria en el presente expediente, así como para la inscripción catastral y registral del bien».

Villayerno Morquillas, a 21 de diciembre del 2007. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200800105/140. – 72,00

Mancomunidad «Valle Río Riaza»

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007, y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 230, de fecha 30 de noviembre de 2007, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el presupuesto general de esta Mancomunidad «Valle Río Riaza», para el ejercicio económico de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

| INGRESOS | | |
|----------------------------|-------------------------------------|------------|
| Cap. | Denominación | Euros |
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 15.478,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 68.407,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 400,00 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 7. | Transferencias de capital | 80.214,00 |
| Total ingresos | | 164.499,00 |

| GASTOS | | |
|----------------------------|---|------------|
| Cap. | Denominación | Euros |
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Remuneraciones de personal | 42.750,00 |
| 2. | Compra de bienes corrientes y servicios | 29.285,00 |
| 3. | Intereses, gastos financieros | 100,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 6.511,00 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 6. | Inversiones reales | 85.853,00 |
| Total gastos | | 164.499,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 y 171 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo.

En Fuentespina, a 26 de diciembre de 2007. – El Presidente, Pedro Marcos Posadas.

200800163/210. – 44,00

Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo

Aprobación inicial del presupuesto de 2008

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2008, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2008 cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 123.445,93 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Quintanamanvirgo, a 14 de enero de 2008. – La Alcaldesa Pedánea, Rosario de las Heras León.

200800353/367. – 34,00

Entidad Local Menor de Guzmán

Aprobación inicial del presupuesto de 2008

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2008, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2008 cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 130.319,29 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Guzmán, a 15 de enero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Ambrosio Nicolás Molinos Merino.

200800369/369. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio licitación - Contrato de obras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2007, se anuncia concurso, por procedimiento abierto y trámite ordinario, para adjudicar un contrato de obras en dos lotes conjuntamente, conforme al siguiente contenido:

1. – Entidad adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: CO 3/2007.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción: Paso inferior bajo vía del ferrocarril Madrid-Burgos, conforme a proyecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Soro Oroz.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ferrocarril Madrid-Burgos, p.k. 273/318 del núcleo urbano de Villagonzalo Pedernales.

d) Plazo de ejecución: Un mes.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación:

Importe total: Trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (369.495,58 euros).

5. – Garantía provisional: 2% del tipo de licitación (7.398,91 euros), pudiendo ser prestada conforme previene la LCAP.

6. – Obtención de documentación e información:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los proyectos podrán conseguirse durante todo el periodo de licitación en las Oficinas Municipales (Plaza Constitución, 1 - 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos), teléfono 947 29 41 41, fax 947 29 40 82. email: info@villagonzalopedernales.com y en Copistería Amábar, Avenida Arlanzón, 15, 09005 Burgos. Teléfono 947 27 21 79. Fax 947 26 42 04.

7. – Requisitos específicos del contratista: Clasificación empresarial Grupo D, Subgrupo 1, Categoría f.

8. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día hábil en que se cumplan los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación (si fuere sábado o festivo se prorrogará al hábil inmediato siguiente).

b) Documentación a presentar: 3 sobres cerrados denominados A (documentación administrativa), B (referencias técnicas) y C (proposición económica), con el contenido señalado en la cláusula III, 2 del pliego.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina y en el domicilio expresado.

9. – *Apertura de las ofertas*: Por la Entidad y en el domicilio y localidad expresados.

– Fecha: El séptimo día natural posterior a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

– Hora: 13 horas (1 p.m.).

Villagonzalo Pedernales, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200800189/218. – 62,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 13/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Lizandra Soares de Lima.

Demandado: Burgos Interracial, S.L.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 13/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lizandra Soares de Lima contra la empresa Burgos Interracial, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Juez sustituta doña Concepción Pinel Sáez.

En Burgos, a 11 de enero de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.ª planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos el día 14 de febrero de 2008, a las 10.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado y designado domicilio en Burgos a efecto de notificaciones, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente

y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– Requierase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda.

– Al tercer otrosí digo, se tienen por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200800524/504. – 248,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/27.477.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo n.º 15.646 de la línea Carretera Poza, de la subestación transformadora Gamonal y final en el centro de transformación proyectado, en la derivación al actual centro de transformación Fernando Dancausa 4 de 22 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., con 3 celdas de línea y 1 de protección (3L + 1P).

– Conexionado en el nuevo centro de transformación de las redes de baja tensión existentes.

– Desguace del centro de transformación Fernando Dancausa 4 con un transformador de 630 kVA., así como 14 m. de línea subterránea para acometida al centro de transformación Pescafácil en Burgos.

Presupuesto: 64.973,50 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 20 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800023/512. – 96,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.474.

Características:

– Sustitución del transformador existente de 25 kVA. de potencia por un transformador de 100 kVA. y relación de transformación 13.200/400 V. en San Vicente del Valle.

Presupuesto: 3.638,14 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 19 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800026/515. – 68,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.476.

Características:

– Instalación del segundo transformador de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. en el centro de transformación Seminario de Misiones de Burgos.

Presupuesto: 7.571,12 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 20 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800027/516. – 68,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.481.

Características:

– Instalación del segundo transformador de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. en el centro de transformación Héroes del Alcázar en Villarcayo.

Presupuesto: 9.420,12 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 21 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800030/517. – 68,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Modúbar de la Emparedada. Expte.: AT/27.428.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 5 de octubre de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de noviembre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada para que emita su informe. Se informa con fecha 19 de diciembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea de media tensión Cojóbar (desvío) de la subestación transformadora Sarracín, en su derivación al centro de transformación Modúbar de la Emparedada, con origen en nuevo apoyo de celosía número 91 y final en nuevo apoyo de celosía número 86 de 128 m. de longitud, conductor LA-56.

– Desguace de 132 m. de línea aérea de media tensión, conductor LA-30 y de los apoyos actuales números 84, 85 y 86 en Modúbar de la Emparedada.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 20 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800025/514. – 280,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales. Expte.: AT/27.439.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 16 de octubre de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de noviembre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 28 de diciembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

1. Línea aérea a 13,2/20 kV. Monte La Abadesa de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en el apoyo n.º 14.137 y final en el apoyo n.º 19.912 de 4 m. de longitud, conductor LA-56.

2. Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en los centros de transformación números 4 y 3, entrando y saliendo por los centros de transformación números 5, 6, 1, 7 y 2, de 3.871 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

3. Línea subterránea a 13,2/20 kV., Monte La Abadesa, de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en el apoyo n.º 19.911 y final en el apoyo n.º 19.914, con entrada y salida en el centro de transformación n.º 1, centro de seccionamiento n.º 1, centro de seccionamiento Julián Auto y centro de transformación n.º 8, de 1.998 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

4. Línea subterránea a 13,2/20 kV., Monte La Abadesa, de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en el centro de seccionamiento n.º 1 y final en el apoyo n.º 19.912, derivación a centro de transformación Landilla de 234 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

5. Línea subterránea a 13,2/20 kV. Monte La Abadesa de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en el centro de seccionamiento n.º 1 y final en el apoyo n.º 19.913, derivación a centro de transformación Fuentevenes de 232 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

6. Centros de transformación en edificios prefabricados de superficie, los números 1 y 4 de 400 + 630 kVA., los números 2 y 3 de 2 x 400 kVA., el número 5 de 2 x 630 kVA., los números 6 y 7 de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400-230 V. y el número 8 de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400-230.

7. Líneas subterráneas de baja tensión asociadas, 11 líneas del centro de transformación número 1, 1 línea del número 5, 7 líneas del número 6 y 6 líneas del número 7, con conductor RV. 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección.

8. Desguace de 18 apoyos, 184 m. de línea subterránea y 1.810 m. de línea aérea, de la línea Monte La Abadesa, el centro de transformación Senda La Venta de 50 + 100 kVA. y relación de transformación 13.200/230 V. y 13.200/400 V., respectivamente, y el centro de transformación La Venta de 250 kVA. y relación de transformación 13.200/400 V., para electrificación del polígono industrial SAUI-1 en Carretera Madrid-Irún, Km. 243 en Villagonzalo Pedernales.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a

los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 3 de enero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800173/518. – 364,00

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de líneas aéreas y centros de transformación en Merindad de Río Ubierna. Expediente: AT/27.479.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características:

1. Línea aérea de media tensión a Castrillo de Rucios, con origen en apoyo metálico actual n.º 178 de la línea San Martín y final en apoyo proyectado n.º 20.148 (centro de transformación Castrillo de Rucios, proyectado) de 2.491 m. de longitud, conductor LA-56.

2. Línea aérea de media tensión derivación a Mata, con origen en apoyo proyectado número 20.123 de la línea a Castrillo

de Rucios y final en apoyo proyectado número 20.150 (centro de transformación Mata, proyectado) de 76 m. de longitud, conductor LA-56.

3. Elevación de línea aérea a 45 kV. Burgos-Escalada, con origen en apoyo proyectado número 20.151 (actual 159 a sustituir) y final en apoyo actual número 160 de 82 m. de longitud, conductor LA-110.

4. Dos centros de transformación intemperie sobre apoyo (Castrillo de Rucios-Iglesia y Mata-Carretera) que sustituirán a los actuales situados en las localidades de Mata y Castrillo de Rucios de 100 kVA. de potencia, B”.

5. Red aérea de baja tensión en Castrillo de Rucios de 11 m. de longitud, conductor RZ 0,6/1 kV. de 3 x 50 + 29,5 mm.² de aluminio.

6. Red aérea de baja tensión en Mata, conexión con red actual, conductor RZ 0,6/1 kV. de 3 x 50 + 29,5 mm.² de aluminio.

7. Desmontaje del tramo de línea aérea de media tensión a reformar de 2.500 m. de longitud, conductor desnudo de aluminio y eliminación de 38 postes de madera, en Merindad de Río Ubierna.

Presupuesto: 60.425,26 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 21 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800022/510. – 184,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA SAN MARTIN EN SU DERIVACION A CASTRILLO DE RUCIOS

Forma en que afecta y situación

| Finca n.º | Apoyo n.º | Ocupación | | Servidumbre m. ² ancho 11,5 m. | Propietario | Datos catastrales | |
|---|------------------|-----------------------|-------------|--|--|-------------------|---------|
| | | apoyo m. ² | Longitud m. | | | Polígono | Parcela |
| TERMINO MUNICIPAL DE MERINDAD DE RIO UBIERNA | | | | | | | |
| 1 | 178 exis. | | | | Hnos. Martínez Villalain | 508 | 10.261 |
| 2 | 178 exis. | | 76 | 836 | Hnos. Villalain González | 508 | 262 |
| 3 | 20.122 | 0,36 | 41 | 471,50 | Florentina Herreros Moradillo | 508 | 20.263 |
| 4 | 20.123 | 0,60 | 82 | 943 | Florentina Herreros Moradillo | 508 | 10.263 |
| 5 | 20.123 | 0,60 | 55 | 605 | M. ^a Luz Güemes Güemes | 508 | 15.009 |
| 5 bis | | | 3 | 34,50 | Junta Vecinal de Gredilla la Polera | 508 | 9.054 |
| 6 | | | 4 | 46 | Encarnación y Julia Villalain González | 508 | 5.007 |
| 7 | | | 8 | 92 | Lourdes González Saiz y Hnas. | 515 | 5.106 |
| 8 | 20.124 | 0,36 | 74 | 851 | Rosa Villalain Pascual | 515 | 5.105 |
| 9 | | | 4 | 46 | Junta Vecinal de Gredilla la Polera | 515 | 5.276 |
| 10 | 20.125-126 | 0,72 | 172 | 1.978 | Lourdes González Saiz y Hnas. | 515 | 401 |
| 11 | Del 20.127 a 132 | 2,57 | 496 | 5.704 | Junta Vecinal de Castrillo de Rucios | 510 | 15.146 |

| Finca n.º | Apoyo n.º | Forma en que afecta y situación | | | Propietario | Datos catastrales | |
|---|------------------|---------------------------------|-------------|-----------------------------|--------------------------------------|-------------------|---------|
| | | Ocupación apoyo (m.²) | Longitud m. | Servidumbre m.² ancho 10 m. | | Polígono | Parcela |
| 12 | | | 72 | 826 | Junta Vecinal de Gredilla la Polera | 516 | 5.294 |
| 13 | Del 20.133 a 143 | 4,38 | 924 | 10.626 | Junta Vecinal de Castrillo de Rucios | 510 | 5.146 |
| 14 | 20.144-145 | 0,95 | 153 | 1.759,50 | Junta Vecinal de Gredilla la Polera | 515 | 1.528 |
| 15 | | | 6 | 69 | Junta Vecinal de Castrillo de Rucios | 511 | 55.146 |
| 16 | 20.146 | 0,49 | 70 | 805 | Gonzalo Pérez Villanueva | 511 | 5.125 |
| 17 | | | 20 | 230 | Junta Vecinal de Castrillo de Rucios | 511 | 5.004 |
| 18 | 20.147 | 0,49 | 62 | 713 | Junta Vecinal de Gredilla la Polera | 515 | 8.001 |
| 19 | | | 49 | 563,50 | Adoración Crespo González | 515 | 20.405 |
| 20 | | | 14 | 161 | Emiliana Pérez Díez | 515 | 5.095 |
| 21 | 20.148 | 1,00 | 47 | 540,50 | Junta Vecinal de Castrillo de Rucios | Z.U. | Z.U. |
| DERIVACION A MATA | | | | | | | |
| 4 | | | | | Florentina Herreros Moradillo | 508 | 10.263 |
| 5 | | | 45 | 517,50 | M.ª Luz Güemes Güemes | 508 | 15.009 |
| 5 bis | 20.149 | 1,00 | 6 | 69 | Junta Vecinal de Gredilla la Polera | 508 | 9.054 |
| 22 | | | 19 | 218,50 | Catalina Villalaín Pascual | 508 | 5.008 |
| 23 | 20.150 | | 3 | 34,50 | Lourdes González Saiz y Hnas. | 510 | 5.002 |
| ELEVACION LINEA A 45 KV. BURGOS-ESCALADA | | | | | | | |
| 13 | 20.151 | 1,32 | 82 | 328 | Junta Vecinal de Castrillo de Rucios | 510 | 5.146 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/01 DE BILBAO

Notificaciones a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pen-

dientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad de Bilbao, calle Viuda de Epalza, 3. Teléfono 94 479 51 61 y fax 94 479 51 65.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Bilbao, a 4 de enero de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López.

200800511/511. – 90,00

* * *

| EXPEDIENTE | DC | L | C.C.C./N.A.F. | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | C.P. | MUNICIPIO | PROCEDIMIENTO |
|------------|----|---|---------------|---------------------------|--------------------|-------|-----------|--------------------------------|
| 4801020513 | 90 | A | 489005290070 | ETAYO ZUÑIGA MANUEL MARIA | AV CANTABRIA 28 | 09006 | BURGOS | REHABILITACION CREDITO INCOBR. |
| 4801020513 | 90 | A | 09103662891 | BIZFOR, S.L. | AV CANTABRIA 28 BJ | 09006 | BURGOS | REITERACION EMBARGO SALARIO |
| 4801070833 | 60 | C | 48107814246 | LUIS MANSILLA MAYORA | CL IGLESIA 17 | 09320 | TORNADIJO | EMBARGO DERECHOS ECONOMICOS |

Ayuntamiento de Lerma

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 234, de 7 de diciembre de 2007, anuncio de exposición pública sobre los expedientes de modificación de ordenanzas fiscales municipales, sin que durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de dicha publicación se haya formulado reclamación ni sugerencia alguna, y, entendiéndose por lo tanto, elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los correspondientes acuerdos provisionales adop-

tados en sesión plenaria celebrada el día 13 de noviembre de 2007, se publica a continuación, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 4.º del citado artículo, el texto íntegro de la modificación de dichas ordenanzas; contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Lerma, a 17 de enero de 2008. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200800507/507. – 460,00

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SUMINISTRO

Artículo 1. – En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa del servicio de agua potable y de su suministro que se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 2. – Será objeto de la presente exacción la utilización de la red de distribución de agua potable en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

Artículo 3. – A los efectos del artículo anterior todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles, a los cuales alcance la red general de distribución podrán solicitar del Ayuntamiento o, en su caso, del Servicio Municipal de Aguas, en forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, la concesión a la red general, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde el punto de la red que se estime más adecuado al servicio hasta el inmueble respectivo.

El Ayuntamiento estará obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las siguientes condiciones: que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable o apto para urbanizar; que se trate de una parcela calificada o calificable como solar. En el caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el Servicio Municipal de Aguas decidirá específicamente.

Las acometidas de abastecimiento hasta la llave de registro, inclusive, quedará en propiedad del servicio de aguas. Se exceptuarán aquellas acometidas que estén en propiedad privada. Las obras de instalación de la acometida de aguas serán por cuenta del solicitante o beneficiario de las mismas, y su conservación y reparación será llevada a cabo por el Servicio de Aguas sin coste alguno para el abonado.

Las acometidas que se encuentren dentro de una propiedad privada deberán ser conservadas y reparadas por los titulares de las mismas hasta tanto se adapte a las normas técnicas vigentes.

Artículo 4. – La instalación, conservación y reparación de acometidas deberá ser ejecutada directamente por el Servicio Municipal de Aguas, o por las personas o entidades ajenas al servicio que sean autorizadas por éste. En todo caso, la acometida quedará en propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 5. – La obligación de contribuir nace desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, presumiéndose que la acometida a la red general lleva aparejada dicha prestación.

Artículo 6. – Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades de suministro de agua prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, y, en concreto, los propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario, haciendo tal delegación desde el momento en que se inicia la prestación del servicio.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando los solicitantes de los servicios de acometida, de abastecimiento y evacuación de aguas no sean los beneficiarios, tendrán estos la consideración de obligados al pago, hasta el momento en que se den de baja en el servicio.

Artículo 7. – Constituye la base de la presente tasa una cuota de servicio, un consumo mínimo y el metro cúbico de agua consumida que se exceda de dicho mínimo.

Artículo 8. – Las tarifas, que con carácter trimestral se establecen, son las siguientes:

a) Usos domésticos: Por cuota de servicio un fijo de 2,427 euros/trimestre. Por cada toma a razón de 0,421 euros/m.³, con

un consumo mínimo de 15 m.³; y a razón de 0,406 euros/m.³ en lo que exceda de 15 m.³.

Gozarán de una bonificación del 50%, sobre los mínimos, los jubilados y pensionistas, con una pensión como máximo de 636,00 euros mensuales si tienen cónyuge a cargo y de 520,00 euros, sin cónyuge, siempre que figuren empadronados en el municipio y sólo en relación con la vivienda que constituya su residencia habitual.

b) Usos industriales: (Naves, industrias, bares, restaurantes, talleres, hoteles). Por cuota de servicio un fijo de 2,427 euros/trimestre. Y por consumo según los siguientes precios:

0,421 euros/m.³, con un mínimo de 30 m.³/trimestre.

0,473 euros/m.³, de 31 a 60 m.³.

0,541 euros/m.³, de 61 a 150 m.³.

0,666 euros/m.³. de 150 en adelante.

Obras: Por toma de obra 21,095 euros, además deberá colocar contador para facturar el consumo industrial.

Artículo 9. – Domiciliación bancaria: Se establece como forma de pago la domiciliación bancaria. Con la declaración de alta en el servicio se cumplimentará el documento de domiciliación bancaria.

Artículo 10. – Será condición imprescindible para poder ser dado de alta en el servicio de aguas la presentación del correspondiente Boletín Instalador debidamente visado por el Organismo correspondiente, en cumplimiento de la Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

El Boletín de Instalador se exigirá para instalaciones nuevas y reforma de las existentes.

Será requisito para dar de alta en el Servicio de Aguas para suministros de obras la presentación de la preceptiva licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Lerma.

La duración del contrato de suministro de obras será la de vigencia de la licencia de obras.

No se autorizarán suministros de agua sin el correspondiente enganche en la red de saneamiento.

Artículo 11. – A todas las nuevas instalaciones y de conformidad con el artículo anterior se les exigirá el correspondiente Boletín de Instalación.

Queda terminantemente prohibida la manipulación a toda persona ajena al Servicio de Aguas de:

– Los contadores.

– Acometidas de agua.

– Instalaciones anteriores a los contadores.

– Instalaciones ajenas al Servicio de Aguas.

Toda nueva instalación y suministro o modificación de las existentes que afecte a los contadores, montantes, acometidas, etc., se ejecutará de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares que por escrito entregará el Servicio de Aguas, previa solicitud de suministro del peticionario.

El incumplimiento de los 2 apartados anteriores, autoriza al Servicio de Aguas para suspender el suministro.

Para las nuevas peticiones de suministro se deberán aportar los siguientes datos:

– Número de viviendas y locales comerciales o de otro tipo a abastecer.

– Para no domésticos (industriales y comerciales), caudal máximo y caudal nominal de la instalación.

– Diámetro de ramal de incendios en caso de precisarse este servicio.

Artículo 12. – Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja

lo tendrán a partir del semestre siguiente en que sean solicitadas, previa justificación de haberse efectuado el corte del servicio, retirado el contador y precintada la toma.

Artículo 13. – El enganche fraudulento, sin haberlo solicitado y haber satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, sin perjuicio de las sanciones que se contemplan en esta ordenanza y de su denuncia a través de la vía judicial.

Artículo 14. – Todas las acometidas deberán estar dotadas de contador debidamente homologado. La colocación y conservación del mismo correrá a cargo del contribuyente en todo caso.

Los propietarios y constructores de nuevas edificaciones de viviendas están obligados a instalar contadores individuales para cada vivienda, local de negocio o servicios del inmueble, situados en batería en la planta baja, en un local fuera de las viviendas y locales de negocio.

Dicha batería deberá ser homologada y cumplirá las condiciones técnicas que figuran en las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, y las particulares que el Servicio de Aguas dictará a cada nueva instalación.

Los usuarios y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados.

Todos los usuarios están obligados a la instalación de contador medidor de agua, antes de prestarse el servicio. En el supuesto de hacer caso omiso de esta obligación, se considerará que el usuario rescinde voluntariamente el servicio, al no respetar las condiciones recogidas en esta ordenanza.

Si los contadores sufren desperfectos por causas dependientes del usuario o del propietario de la finca, o en todo caso por causas ajenas al Ayuntamiento/Servicio Municipal de Aguas, y no se hubiera separado o sustituido en el plazo de quince días, se aplicarán las normas del apartado anterior.

El Ayuntamiento, por providencia de la Alcaldía puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando este se niegue a dar entrada a su domicilio para examen de las instalaciones, cuando ceda, a título gratuito u oneroso, el agua a otra persona, cuando no haya instalado contador, cuando existan roturas de precintos, sello u otra marca de seguridad y garantía puesta por el Ayuntamiento.

Artículo 15. –

1. – Los gastos de reparación y sustitución de los contadores serán de cuenta del Servicio, salvo cuando concurren las circunstancias descritas en el artículo 14.

2. – La liquidación de los recibos tendrá carácter trimestral por la A.M. se procurará que tenga efecto en los días 1 a 15 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Artículo 16. – El uso del agua será preferentemente para el consumo humano; posteriormente, lo sobrante del uso anterior será para uso industrial, ganadero, comercial y, finalmente, lo sobrante de los usos anteriores será para uso agrícola y demás necesidades.

Cuando las circunstancias lo exijan en épocas de sequía o cuando haya dificultades para abastecer suficientemente a la población en el consumo humano, la Alcaldía mediante resolución, podrá prohibir el destino del agua a otras finalidades distintas, pudiendo incluso precintar el suministro, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que más adelante se recogen para el infractor.

Artículo 17. – Los usuarios del servicio incurrirán en responsabilidad en los siguientes supuestos:

a) Por permitir que personas ajenas al inmueble se abastezcan de agua del mismo.

b) Por tener los grifos o instalaciones que permitan pérdidas innecesarias de agua.

c) Por destinar agua suministrada a usos distintos que no sean el consumo humano, en los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo 12, como pueden ser riegos, llenado de piscinas, limpieza de vehículos.

d) Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada al Ayuntamiento.

Las infracciones en este supuesto se sancionarán con multa de 90,15 euros, y en épocas de sequía o dificultades para abastecer suficientemente 300,50 euros por cada acto u omisión.

Artículo 18. – Se considerarán defraudaciones los actos y omisiones voluntarias de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir totalmente o aminorar el pago de las cuotas correspondientes y siempre que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobadora o investigadora de la autoridad municipal o de sus agentes.

b) Que se aprecie dolo o mala fe por parte del sujeto pasivo o sustituto.

c) Que se aprecien falsedades en las declaraciones de alta o baja.

d) Que exista reincidencia.

Las restantes faltas se reputarán meras infracciones.

La defraudación se sancionará con multa del tanto al doble de la cantidad defraudada y la mera infracción con multa de 9,01 euros, sin perjuicio de las facultades de la autoridad municipal de proceder al corte del suministro, si así lo aconsejaban las circunstancias.

Artículo 19. – En los supuestos en los que el suministro se hubiere pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de transmisión de la propiedad del inmueble y el nuevo propietario lo solicite.

Artículo 20. – Cuando se autorice la apertura de zanjas y calicatas para el suministro de agua potable, el concesionario no podrá taparla sin que previamente haya dado su conformidad la Comisión de Urbanismo, quien a su vez indicará el lugar donde deberá instalarse la llave de paso de entrada.

Artículo 21. – Se declararán partidas fallidas las que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, de conformidad con el Reglamento de Recaudación.

Artículo 22. – El pago de los recibos deberá efectuarse en un plazo de dos meses desde la aprobación del padrón. Transcurrido ese tiempo se iniciará la recaudación de los recibos por vía de apremio.

La falta de pago de un recibo, dará lugar a la suspensión del suministro, sin perjuicio del cobro por la vía de apremio o ejecutiva, en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

Artículo 23. – Los mínimos por consumo, no se descontarán en ningún caso y no se concederá otros beneficios fiscales en la exacción de la presente tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, así como los regulados en la presente ordenanza, tal y como establece el artículo 9.1 y D.A. 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día primero del trimestre de devengo correspondiente.

ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS

Artículo 1. – En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de alcantarillado que se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 2. – Obligación de contribuir:

1. – Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal, así como a utilizar el servicio.

2. – La obligación de contribuir nace cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente, o desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que puede instruirse para su autorización.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, salvo especial dificultad técnica para ejecutar la acometida a la red, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar dicha acometida.

Artículo 3. – Sujeto pasivo y responsables:

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean, cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, el usufructuario o el titular del dominio útil de la finca, y en el caso de prestación de servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habilitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. – Son responsables y responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Bases de gravamen:

Como base del gravamen se tomará la unidad, vivienda, bajo, local comercial y cualquier inmueble susceptible de recibir este servicio y la cabeza de ganado en otros casos.

Artículo 5. – Tarifas:

Por alcantarillado: Por cada vivienda, local, bajo, nave o inmueble 6,252 euros/trimestre.

Por depuración: Uso doméstico.

En concepto de cuota de servicio un fijo de 1,827 euros/trimestre. Y por consumo se establece un precio de 0,210 euros/m.³ con un mínimo de 15 m.³/trimestre, y 0,169 euros/m.³ a partir de 15 metros.

Usos industriales: En concepto de cuota de servicio un fijo de 1,827 euros/trimestre. Y por consumo se establece un precio de 0,202 euros/m.³. Con un mínimo de 30 m.³/trimestre y 0,203 euros/m.³ a partir de 30 metros.

Artículo 6. – Exenciones: No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, excepto los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los Tratados Internacionales, como establece el artículo 9.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. – Administración y cobranza:

1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público durante quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón, que servirá de base a los documentos cobratorios correspondientes.

3. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán en los mismos plazos, y juntamente, con los recibos de suministro del Servicio de Agua.

4. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio se notificarán a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente, con expresión de los elementos esenciales de la liquidación, los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y ante quien debe ser interpuesto, lugar, plazo, y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8. – Partidas fallidas:

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. – Infracciones y defraudación: En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles y penales puedan incurrir los infractores.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día primero del trimestre de devengo correspondiente.

ORDENANZA FISCAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1. – En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por apertura de establecimientos que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. – Constituye el hecho imponible la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles, determinados en las tarifas del actual Impuesto Industrial sobre la Licencia Fiscal o en el Impuesto sobre Actividades Económicas, reúne las condiciones necesarias para su normal funcionamiento como complemento imprescindible para que sea otorgada la licencia a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y los establecimientos o locales en que, aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que proporcionen beneficios o aprovechamientos.

Artículo 3. – En aclaración a la base anterior, se establece que han de considerarse como independientes y expresamente comprendidos en aquella, entre otros establecimientos o locales:

a) Los establecimientos o locales situados en lugar distinto de los talleres o fábricas de que dependen destinados exclusivamente a la venta de géneros o efectos procedentes de los mismos, aunque tales establecimientos o locales estén exentos de pago de la licencia fiscal.

b) Los depósitos de géneros o materiales correspondientes a establecimientos radicantes en este término municipal y provistos de licencia con los que no se comuniquen.

c) Las oficinas, despachos, locales y establecimientos que estando exceptuados de la obligación de proveerse de licencia de apertura y pago de los derechos correspondientes a ella por disposiciones anteriores, quedasen sujetos por nueva disposición.

d) Las estaciones transformadoras de corriente que se considerarán como individualidad distinta de las centrales productoras.

e) Las máquinas recreativas y de azar, sea cual fuere el lugar donde están; de estarlo en locales que ya poseen licencia se considerarán una ampliación que presume una mayor afluencia de personas y espacios en relación con las mismas.

f) La exhibición de películas por el sistema vídeo con las mismas circunstancias y causas que el anterior.

g) Los quioscos en la vía pública.

A los efectos de esta exacción, se considerarán como aperturas de establecimientos o locales que deben proveerse de licencia:

a) Las primeras instalaciones.

b) Los traslados de locales, salvo que respondan a una situación eventual de emergencia por causas de obras de mejora o reforma de locales de origen, siempre que éstos se hallen provistos de la correspondiente licencia.

c) Los traspasos, cambios de nombre, cambios de titular del local y cambios del titular de la actual licencia fiscal del Impuesto Industrial, sin variar la actividad que viniera desarrollándose o del Impuesto de Actividades Económicas.

d) Las variaciones de razón social de sociedades o compañías, salvo que fueran ajenas a la voluntad de los interesados y vinieran impuestas por disposición de las autoridades competentes o que tratándose de sociedades o compañías no anónimas estuvieran determinadas por el fallecimiento de uno o más socios.

e) Las variaciones de actividad, aunque no cambie el nombre ni el titular ni el local.

f) Las ampliaciones de actividad presumiéndose su existencia cuando se realice, además de la originaria, alguna otra actividad según las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales, Industriales, Profesionales o Artísticas o del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A efectos de esta exacción no se considerará como ampliación de actividad la simple ampliación de la superficie de los locales a no ser que con ello se origine una nueva calificación de la actividad conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y siempre que se conserven los mismos elementos tributarios comprendidos en la primera licencia.

Obligación de contribuir:

Artículo 4. – La obligación de contribuir nacerá con la utilización del servicio y recaerá sobre el peticionario de la licencia o bien desde que se realizan las actividades si posteriormente pudieran legalizarse.

Artículo 5. – Las solicitudes de licencia deberán formularse con anterioridad a la apertura de los establecimientos o locales de que se trate o, en su caso, dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se haga a sus dueños o titulares cuando, debiendo estar provistos de licencia tales establecimientos o locales, carezcan de ella, por no formular en tiempo la correspondiente solicitud.

La existencia de un establecimiento abierto, sin tener la debida licencia, determinará la inmediata actuación de la inspección fiscal que, tras levantar la oportuna acta, pondrá los hechos en conocimiento inmediato de la Alcaldía, para la adopción de las medidas de cierre, si así procediere, y sin perjuicio de las actuaciones de carácter fiscal.

Tramitación de solicitudes:

Artículo 6. – Las solicitudes de licencia de apertura se formularán mediante instancia dirigida al señor Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro del mismo, acompañadas de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para la liquidación de derechos acompañadas de los siguientes documentos:

a) Parte de alta de la licencia fiscal del impuesto Industrial o en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) Contrato de arrendamiento en el papel timbrado que corresponda, vigente al solicitar la licencia de apertura en el supuesto de arrendamiento; y en el caso de ser propietario de local, el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana o certificación de la Delegación de Hacienda acreditativa de la renta catastral y base imponible o documento suficiente, a juicio de la Administración Municipal, que acredite la propiedad.

c) Certificado de fin de obra expedido por el Ayuntamiento en el caso de que hubiere sido preciso efectuar tales obras en el local con anterioridad a la apertura.

d) Cuantos documentos pueda interesar a la Administración Municipal para la correcta determinación de la actividad.

La Administración Municipal solicitará cuantos informes estime pertinentes.

Se admitirán y tramitarán, conjuntamente, las licencias de obras y apertura de establecimientos cuando aquellas tengan como fin específico el desarrollo de la actividad que en la licencia de apertura se solicita.

Cuando se pretenda establecer una actividad que puede resultar calificada entre las comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y, desde luego, todas las que figuran en el nomenclátor que dicho reglamento incluye, las solicitudes deberán ir acompañadas de tres ejemplares del proyecto y una Memoria en el que se describan con la debida extensión y detalle las

características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctivos que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

El Ayuntamiento practicará acto seguido y con carácter provisional la oportuna liquidación y expedirá, con igual carácter, el oportuno recibo, cuyo pago tendrá única y exclusivamente naturaleza fiscal y no facultará para la apertura, si bien el señor Alcalde podrá utilizar, de manera transitoria, y a reserva de que se conceda licencia y de que se cumplan todos los requisitos que para ello se exija, la exclusiva apertura de aquellos establecimientos o locales que no puedan considerarse, en principio, comprendidos en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Artículo 7. – Recibidas las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, la Alcaldía previo discernimiento de si se refiere o no a actividades comprendidas en el Reglamento 30-11-1961, podrá adoptar las soluciones siguientes:

a) Peticiones relativas a actividades no comprendidas en el Reglamento citado.

Podrá autorizarlas de manera transitoria y en precario a reserva de los informes y dictámenes que emitan los correspondientes técnicos y que sean favorables.

b) Peticiones relativas a actividades comprendidas en el Reglamento aludido.

Admitidas a trámite, el expediente se sustanciará en la forma y plazos que señala el mencionado Reglamento.

Artículo 8. – En todo caso se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Cuando se produjere acuerdo denegatorio de la licencia solicitada, ordenará el cierre del establecimiento en el plazo de ocho días, y comprobado el hecho del cierre, se incoarán de oficio, en su caso, los trámites para la devolución del 50% de la tasa si con carácter provisional se hubiere satisfecho.

b) Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo relativo a la concesión de la licencia, podrá renunciarse expresamente a la misma, ya por causa o conveniencias particulares o porque figure en el expediente algún informe técnico desfavorable la concesión, quedando entonces reducida la liquidación de las tasas al 50%, si se hubiere satisfecho ya. Pero en todo caso se perderá el derecho a la devolución de cualquier cantidad cuando, como la base anterior se indica, se hubiera llevado acabo la apertura de establecimiento o local sin la expresa autorización de la Alcaldía en la forma determinada en el párrafo 3 de la base 7, o cuando se hubiere incumplido la orden de cierre dentro del plazo fijado.

c) Se consideran caducadas las licencias y tasas satisfechas por ellas, si después de notificada en legal forma su concesión no se hubiese procedido a la apertura del establecimiento, en el plazo de tres meses por cualquier causa, los interesados no se hubieren hecho cargo de la documentación en las oficinas municipales, en dicho plazo.

Excepcionalmente podrá considerarse una prórroga, siempre que expresamente se solicite dentro del plazo anterior y se estuviere al corriente del pago de las obligaciones económicas, que no devengará derecho alguno cuando sea por otros tres meses. Habrá obligación de pagar el 25% de la tasa satisfecha cuando la prórroga sea de 6 meses o el 50% cuando lo fuera de 9 meses.

Artículo 9. – Base imponible: Se tomará como base imponible la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, en función del coste material de la tramitación individualizada del expediente, entendiéndose por coste material no sólo el directo sino también los indirectos.

Artículo 10. – Cuota tributaria:

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican:

1. Se tendrán en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad de acuerdo con la siguiente escala:

| <i>Superficie</i> | <i>Euros</i> |
|---|--------------|
| De más de 0 hasta 25 m. ² | 90,15 |
| De más de 25 hasta 50 m. ² | 180,30 |
| De más de 50 hasta 100 m. ² | 240,40 |
| De más de 100 hasta 200 m. ² | 300,51 |
| De más de 200 hasta 500 m. ² | 360,61 |
| De más de 500 hasta 1.000 m. ² | 420,71 |
| De más de 1.000 | 661,11 |

2. A la cuota que resulte, atendiendo a lo preceptuado en el número 1 de este artículo, cuando se trate de actividades molestas, nocivas insalubres o peligrosas, se le aplicará el doble de la tarifa anterior.

3. Se reduce al 50% de las tarifas, los simples cambios de titularidad siempre que no haya modificación de obra importante y continúe la misma actividad comercial, así como la clasificación o epígrafe de tarifa de la misma.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200800509/509. – 336,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

SECRETARIA

Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial UR-5-INT «J» de Medina de Pomar

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2008, se ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del proyecto de urbanización del UR-5-INT «J» de Medina de Pomar, redactado por el Arquitecto don Ignacio Camarero Julián y promovido por Proinifer 2003, S.L. y don Enrique y doña María Isabel García Bugedo.

Todo lo cual se hace público, a efectos de que los interesados, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan consultar la documentación relacionada con el expediente de referencia en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, 09500, en horario de 9.00 a 14.00 horas y, en su caso, presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 16 de enero de 2008. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200800535/545. – 68,00

Aprobación inicial del proyecto de actuación con reparcelación del Plan Parcial UR-5-INT «J» de Medina de Pomar

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2008, se ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del proyecto de actuación con reparcelación del UR-5-INT «J» de Medina de Pomar, redactado por el Arquitecto don Ignacio Camarero Julián y promovido por Proinifer 2003, S.L. y don Enrique y doña María Isabel García Bugedo.

Todo lo cual se hace público, a efectos de que los interesados, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan consultar la documentación relacionada con el expediente de referencia en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, 09500, en horario de 9.00 a 14.00 horas y, en su caso, presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 16 de enero de 2008. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200800536/546. – 68,00

Ayuntamiento de Vallejera

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21.4 de la disposición transitoria séptima de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y del artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley anterior, en el apartado titulado «De los Terrenos», se expone al público por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por ignorar su paradero no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente para la adecuación del coto de caza existente BU-10.103, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de derechos cinegéticos.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas sitas en el término municipal de Vallejera, en concreto, los señalados a continuación, que de no oponerse expresamente en el plazo señalado se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.103 y durante un periodo de veinte años, a partir del 31 de marzo de 2008.

Relación de titulares conforme a datos catastrales, con las superficies totales de todas las fincas que figuran a su nombre en este término municipal:

| <i>Titular</i> | <i>Superficie total (hectáreas)</i> |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| Miguel Angel Alonso de la Serna | 0,41 |
| Francisco Alvarez Caballero | 0,16 |
| María Carmen Alvarez Caballero | 0,16 |
| María Cruz Alvarez Caballero | 23,67 |
| María Angeles Alvarez Caballero | 9,40 |
| María Isabel Alvarez Caballero | 10,70 |
| María Nieves Alvarez Caballero | 0,16 |
| Domingo Alvarez de los Mozos | 10,16 |
| Luis Alvarez Palacín | 41,14 |
| María Candelas Alvarez Plaza | 0,33 |
| María Cruz Alvarez Plaza | 0,33 |
| María Jesús Alvarez Plaza | 0,33 |
| María Pilar Alvarez Santamaría | 16,34 |
| Arzobispado de Burgos | 0,13 |
| Luis María Balbás Alcalde | 0,03 |
| Jerónimo Balbás Miguel | 26,89 |
| Antonio Becerril Muñoz | 0,54 |
| Carmen Becerril Muñoz | 0,54 |
| María Teresa Becerril Muñoz | 0,54 |
| Andrés Berezo Valiente | 3,80 |
| Carlos Calvo Carranza | 0,50 |
| Lindabel Calvo Carranza | 0,50 |
| Amado Castañares Estébanez | 9,39 |
| Evilasio Castaño Alvarez | 7,24 |
| Luis Castaño Alvarez | 7,60 |
| María Concepción Castaño Alvarez | 3,90 |
| Maximiliano Castaño Alvarez | 29,19 |
| Justino Delgado Pérez | 10,31 |
| Desconocidos | 40,06 |
| Alejandro García Hernando | 0,50 |
| Hdros. de Martín Pérez | 0,09 |
| Adela Iglesias Alvarez | 1,26 |
| Aurora Iglesias Alvarez | 0,26 |
| Celso Mínguez Alvarez | 15,29 |
| Diosdado Mínguez Alvarez | 1,57 |

| <i>Titular</i> | <i>Superficie total (hectáreas)</i> |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Alicia Mínguez Bonito | 0,16 |
| Saturnino Mínguez de los Mozos | 1,12 |
| Dionisia Mínguez Urbaneja | 0,22 |
| Javier de los Mozos Alvarez | 2,35 |
| José de los Mozos Alvarez | 0,58 |
| Ismael de los Mozos Palacín | 5,57 |
| Mercedes de los Mozos Palacín | 7,90 |
| Purificación de los Mozos Palacín | 7,92 |
| Adolfo Palacín de la Calera | 17,55 |
| Lucía Palacín de la Calera | 1,38 |
| Eustasio Palacín Gutiérrez | 3,13 |
| Pablo Palacín López | 1,12 |
| Elías Palacín Palacín | 0,07 |
| Teófila Palacín Palacín | 2,28 |
| David Palacín Sancho | 1,06 |
| Gregorio Palacín Sancho | 10,05 |
| Agripina Pérez Camarero | 8,23 |
| Hermanos Pérez Mínguez | 8,52 |
| Vicente Ruiz Angulo | 0,50 |
| Eleuteria Salcedo Delgado | 4,24 |
| Emilio Sancho Cavia | 0,49 |
| Leonor Sedano Diez | 1,90 |
| Alfredo Sendino Balbás | 12,55 |
| Miguel de la Serna Alonso | 8,86 |
| Amado de la Serna Dorao | 1,85 |
| María Mercedes Soto González | 15,51 |
| Vicente Toledo Saeta | 1,98 |
| Ramiro Urbaneja Andrés | 0,05 |

Total de hectáreas: 400,56 hectáreas.

Las fincas que figuran como «Desconocido» son las siguientes:

- Parcela 5.054 del polígono 503.
- Parcela 15.145 del polígono 503.
- Parcela 25.063 del polígono 503.
- Parcela 5.043 del polígono 504.
- Parcela 183 del polígono 506.
- Parcela 5.117 del polígono 508.
- Parcela 15.117 del polígono 508.

En Vallejera, a 23 de enero de 2008. – El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200800600/575. – 180,00

Junta Vecinal de Samiano

En Concejo, celebrado el día 13 de enero de 2008, se acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales por la realización de las obras de «Red de saneamiento de aguas residuales y abastecimiento de agua potable en la localidad de Samiano».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Treviño, a 21 de enero de 2008. – La Alcaldesa Pedánea, M. Aránzazu Vázquez.

200800523/519. – 68,00